



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y BIENESTAR SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Bienestar Social, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso e); 36, inciso d); 43, numeral 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Establecer la autoridad que estará a cargo de resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social del Estado e incorporar dentro de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, el interés superior de la niñez, igualdad, equidad, equidad de género, y universalidad, así como fortalecer los principios de transparencia y perspectiva de género.

IV. Contenido de la Iniciativa.

En el siguiente punto, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El Desarrollo social en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, que a su vez implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso; por lo que se convierte en decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

Para garantizarlo, se estipularon en la Ley General de Desarrollo Social, disposiciones que tienen por objeto asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social mediante el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se refieren al derecho a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social, la no discriminación, entre otros.

En el Estado de Tamaulipas, el marco normativo se sustenta además en el artículo 16 de la Constitución Política local y en la Ley de Desarrollo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Social del Estado de Tamaulipas, misma que fue reformada por última ocasión el 12 de junio de 2018 y sobre la cual resulta necesario incorporar disposiciones normativas que contribuyan a un diseño adecuado de la política pública de la materia en comento, a fin de homologar diversos contenidos con lo estipulado en la Ley General de referencia, tales como definir que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social, será el conducto para resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social, así como el deber del Estado de garantizar bajo el principio de transparencia que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, pues no cabe duda que el transparentar el ejercicio de la función pública contribuye a consolidar el estado de derecho, acerca a las personas y genera la confianza en el trabajo que se está realizando al respecto.

Del mismo modo, en relación al principio de perspectiva de género, se busca adecuar la descripción de éste ajustándose a lo previsto en la reforma de la Ley General de Desarrollo Social del 22 de junio de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que lo define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el-género.

Cabe precisar que la perspectiva de género en el ejercicio del poder público contribuye a generar condiciones que erradiquen la discriminación y la violencia basadas en el género, mismas que, hoy por hoy, se traducen en su inmensa mayoría en desventajas sociales, económicas, políticas y culturales para las mujeres.

Es importante actualizar la definición del concepto de perspectiva de género en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para ampliar el horizonte conceptual y doctrinario de dicho principio, lo que hace necesario incorporar referencias a la igualdad sustantiva, la autonomía de las mujeres, la cuestión de la distribución del cuidado en los espacios domésticos, entre otras modificaciones que han ido evolucionando con el paso de los años y que han sido documentadas a través de estudios realizados por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), lo que permite retomar la idea de promover la construcción de la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres que se establece tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Aunado a ello se incorpora de la Estrategia de Montevideo la idea de la autonomía de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

mujeres como condición para la igualdad de género y la igualdad sustantiva.

Por otro lado, es preciso recordar que los niños, niñas y adolescentes, son por lo general considerados población vulnerable objeto de los programas sociales, luego entonces para su correcta atención en el diseño de la política Estatal resulta necesario incorporar como principio el del interés superior de la niñez a la Ley en comento.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado, busca asegurar a todas las personas que en el habitan, la posibilidad de disfrutar una calidad de vida digna, es por ello que se encamina a fortalecer la corresponsabilidad entre poderes y facilitar la coordinación y colaboración para impulsar una Política Estatal de Desarrollo Social, ya que, este ordenamiento reconoce parte de los derechos sociales plasmados en la Carta Magna y establece diversos principios bajo los cuales la política de desarrollo social se deberá sujetar: tales como libertad, justicia distributiva, solidaridad, integridad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación, transparencia y perspectiva de género, dejando de lado al principio de interés superior de la niñez, como eje rector de la política de Desarrollo Social, en contravención con lo dispuesto por la legislación nacional y diversos tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y lo estipulado en la Observación General número 14, en donde se definen los requisitos que se deben de respetar en los procesos de elaboración de leyes, políticas, planes, programas y presupuestos relativos a niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido al encontrarse en la Carta Magna elevado a nivel supremo los derechos de los niños, niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, desde esta perspectiva se convierten en titulares de derechos y receptores pasivos de la voluntad del Estado o de los Gobernantes, es que implica la tarea de establecer acciones mediante las cuales se privilegie en todo momento el interés superior de la infancia, como eje rector de las políticas de Desarrollo Social, máxime tomando en cuenta que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática se documentó que, en el año 2022, en Tamaulipas viven 931,259 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 26% de la población, sin contar el grupo poblacional de los 16 a 18 años, luego entonces para la atención de este importante grupo poblacional es que deben de ser considerados en la delimitación de políticas públicas para su atención desde la perspectiva del principio de interés superior de la niñez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, derivado de un análisis a los marcos jurídicos de las Entidades Federativas sobre sus leyes de desarrollo social se encontró que incorporaron dentro de sus principios al de equidad, equidad de género e Igualdad, constituyendo este último el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso, la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos, el abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Resulta necesario además señalar que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ha destacado que la finalidad de la igualdad es ayudar al desarrollo económico y social de sus respectivas regiones y fortalecer las relaciones económicas de sus países miembros, tanto entre sí, como con otros países y regiones del mundo, reafirmando a la igualdad como valor fundamental para impulsar el desarrollo sostenible contribuyendo a la innovación, aumento de productividad y a la sostenibilidad ambiental; por lo que, es de suma importancia que se encuentre dentro de los principios rectores de la política de desarrollo social del Estado de Tamaulipas.

Por otro lado, al incorporarse el principio de equidad, se busca que desde el diseño de la política de desarrollo estatal se dé enfocada en la reducción de la desigualdad social en los programas y acciones con el fin de que estos se otorguen de manera proporcional con base en su situación de marginación, pobreza o vulnerabilidad.

Recordemos que la superación de los grandes problemas de equidad exige concentrar esfuerzos en romper las estructuras de reproducción intergeneracional de la pobreza y la desigualdad, teniendo como objeto el garantizar el acceso de las personas a los derechos sociales consagrados en la Carta Magna.

Del mismo modo, es necesario establecer el principio de equidad de género como rector de la política pública de Tamaulipas en materia de desarrollo social, a fin de lograr la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva convivencia social entre mujeres y hombres despojada de las relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Precisar lo como principio del diseño de una política pública de desarrollo social que busca promover la inclusión, para beneficiar a aquellos que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

viven en las condiciones más precarias, implica establecer medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, con el fin de lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Ahora bien, por cuanto hace al principio de Universalidad, cabe precisar que, en el año 2011, se abrió la puerta a una interpretación de los derechos humanos que busca ampliar la protección y garantía de estos en la acción de las autoridades del Estado. En virtud de ello se ha dispuesto que principios como el de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad formen parte del enfoque con que se debe de instrumentar la política pública y con respecto al cual deben de armonizarse los marcos jurídicos, en consecuencia es necesario armonizar nuestra Ley local, ya que esta iniciativa constituye un avance para garantizar una política pública en materia de desarrollo y bienestar social apegada al espíritu universal de los derechos humanos, recordemos que, la ley estatal es un instrumento perfectible y los principios de la política social que se encuentran en ella deben de ser revisados en su definición desde el enfoque de la protección integral de los derechos humanos.

Los principios se llaman así porque se hallan en el comienzo, en la base y deben observarse desde el inicio del diseño de una política pública, ya que esta implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se definen los medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención del desarrollo social en la Entidad.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Primeramente, resulta preciso mencionar que el desarrollo social es *“un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”*, lo anterior, de acuerdo con James Midgley.

En ese sentido, podemos considerar al desarrollo social como un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos, principalmente la salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, etc. Además, implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso; por lo tanto, en este proceso, consideramos que es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

Para algunos autores, el desarrollo social debe ser conducido a igualar las condiciones de bienestar prevalecientes en las sociedades industrializadas. Si bien es cierto, actualmente se acepta que el desarrollo social debe adecuarse a las condiciones económicas y sociales particulares de cada país, y para ello, existen estándares internacionales que se consideran “metas sociales deseables”; tan es así, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus diferentes organismos asociados, son el referente principal en esta materia.

Para Amartya Sen, un reconocido economista indio, *“el desarrollo puede concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales que disfrutan los individuos”*. Esta interpretación del desarrollo, ha llevado a otorgar una importancia fundamental al concepto de desarrollo humano, como un proceso paralelo y complementario al desarrollo social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el plano nacional, para la Secretaría de Bienestar, el desarrollo humano “se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades”.

Ahora bien, visto desde el enfoque de los derechos humanos, el desarrollo social, se ha constituido en un referente de las políticas sociales, en particular los derechos humanos de segunda generación que se definen como “los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.” Entre los derechos sociales encontramos la seguridad social, el trabajo, la formación de sindicatos, la educación primaria y secundaria gratuita, un nivel de vida que garantice la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Como resultado de este enfoque, se encuentran las demandas que buscan que los derechos sociales se reconozcan en las legislaciones de los países, pero que además se establezcan mecanismos que garanticen su cumplimiento y su control.

Tan es así, que en nuestro país, propiamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, incorporó un alto componente social, principalmente a través de los artículos 3, 4, 25 y 123. Posteriormente, derivado de diversas reformas, la protección social a nivel constitucional se ha ido ampliando, tal es el caso, de la inclusión de la obligatoriedad de la educación secundaria en el artículo tercero constitucional en 1992.

Si bien el desarrollo social implica el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de toda la población, la tendencia de las últimas décadas ha sido la focalización de los programas sociales y la restricción de las políticas sociales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

universales. Esta tendencia ha estado definida por criterios de eficiencia y de optimización de los recursos fiscales limitados.

Este enfoque de políticas públicas ha implicado que la principal meta de los programas sociales sea la reducción de la pobreza, particularmente de la pobreza extrema. El mecanismo para lograr este objetivo ha sido el impulso del desarrollo humano a través de la ampliación de las capacidades y de las oportunidades de los individuos.

Por ello, los promoventes de la acción legislativa en estudio, pretende realizar diversas reformas a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer la autoridad que estará a cargo de resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social del Estado e incorporar dentro de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, el interés superior de la niñez, igualdad, equidad, equidad de género, y universalidad, así como fortalecer los principios de transparencia y perspectiva de género.

Como podemos observar, la iniciativa en Dictamen atiende a dos objetivos, el primero de ellos, versa sobre el establecimiento de la autoridad que estará a cargo de resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social del Estado, dándole la atribución a la Secretaría de Bienestar Social.

Lo anterior, lo vemos procedente, toda vez que derivado del estudio de derecho comparado, podemos apreciar que atiende a una homologación con su ordenamiento general, dado que en la Ley General de Desarrollo Social, propiamente en su artículo 46, señala lo siguiente: *“En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría”* entendiéndose por Secretaría, la de Desarrollo Social del Gobierno Federal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, lo consideramos de suma importancia, dado que busca dotar de coherencia normativa a nuestra Ley estatal en la materia con la general, procurando que no existan disposiciones contrarias o desactualizadas, garantizando con ello el estado de derecho y la seguridad jurídica del gobernado.

Ahora bien, por cuanto hace a la incorporación dentro de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, el interés superior de la niñez, igualdad, equidad, equidad de género, y universalidad, así como fortalecer los principios de transparencia y perspectiva de género, lo anterior, también lo estimamos procedente, dado que se encuentran en el mismo supuesto que el primer objetivo, es decir, atiende a una homologación, dado que dichos principios se encuentran plasmados, propiamente en el artículo 3, relativo a los principios por los cuales se deberá sujetar la Política de Desarrollo Social.

No cabe duda, que con dicha incorporación de nuevos principios, se amplía el espectro de la Ley para su debido cumplimiento y abona a disminuir la desigualdad social, a efecto de que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos universales, tales como la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; el fomento de la equidad e igualdad de género en el diseño y operación de políticas públicas.

Consideramos que existe la necesidad de instituir, desde el marco jurídico, todas aquellas medidas que permitan fincar bases sólidas que aseguren el acceso de las y los tamaulipecos al desarrollo sin que dé motivo alguno a cualquier tipo de discriminación.

De igual forma, estimamos propicio establecer y realizar todas aquellas reformas y adiciones pertinentes para que en el marco legal de la materia, se articulen en forma coherente todas aquellas políticas públicas que permitan la concurrencia de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los tres niveles de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de las acciones, así como la participación de los sectores públicos, sociales y privados.

Estimamos que las presentes modificaciones, tienen sustento en nuestra Constitución General, propiamente en sus artículos 25 y 26, relativos a que el desarrollo nacional debe ser integral y que a través del fomento al crecimiento económico, al empleo y al equitativo reparto de los ingresos y la riqueza, se permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y grupos sociales, para estar en concordancia con el sistema de planeación democrática de desarrollo nacional organizado por el Estado.

Como Legisladores tenemos la obligación de realizar todo lo que se encuentre en nuestras posibilidades para disminuir la desigualdad social y establecer y fortalecer las bases para la construcción de una política social estatal necesaria para el desarrollo de las potencialidades de los individuos y las comunidades y por consecuencia superar todas aquellas desigualdades.

No obstante para alcanzar lo anterior, resulta necesario optar por un amplio enriquecimiento del desarrollo social, prácticas sociales y culturales; por ello, consideramos que es importante tomar en cuenta la adición de estos nuevos principios, mismos que en la actualidad han empezado a rediseñar su posición frente a la economía y al desarrollo, toda vez, que se ha reconocido que los derechos sociales universales son mucho más importantes de lo que anteriormente se creía.

Finalmente, y con el ánimo de conducir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población tamaulipeca en los diferentes ámbitos como la salud, educación, nutrición, vivienda, seguridad social, empleo o salarios, consideramos procedentes las presentes reformas y adiciones, no obstante, en razón de técnica



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

legislativa, nos permitimos realizar algunas adecuaciones a la redacción final del proyecto resolutivo, mismas que no cambian ni perjudican el objeto primordial de la presente acción legislativa, sino más bien fortalecen la misma y esclarecen posibles dudas que surjan en el futuro próximo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 5°; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3°; Y LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII Y XVIII, AL ARTÍCULO 5°, A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IX, X, XI, XIII y XIV del artículo 5°; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 3°; y las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, al artículo 5°, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3°.- La...

En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5°.- Son...

I.- a la VIII.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IX.- Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. El Estado garantizará que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;

X.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;

XI.- Interés superior de la niñez: Conjunto de acciones, políticas y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;

XII.- Igualdad...

XIII.- Corresponsabilidad: Misma que guarda relación con la participación y responsabilidad que comparten, tanto las personas servidoras públicas como las personas beneficiarias, derivado de la ejecución de acciones enfocadas al desarrollo social;

XIV.- Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

personas y los diferentes grupos sociales, en especial, aquellos que son más vulnerables;

XV.- Igualdad: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

XVI.- Equidad: La promoción del acceso de los sujetos del desarrollo social a los programas y acciones de manera proporcional a su situación de marginación, pobreza o vulnerabilidad;

XVII.- Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; y

XVIII.- Universalidad: El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUILAR SECRETARIO	_____	_____	
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____






HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA PRESIDENTE			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS